

San Isidro, 02 de Enero de 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 0001-2025-SANIPES/PE

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTOS:

El Memorando N° 394-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Memorando Múltiple N° 220-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; el Informe N° 061-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N°870-2024-SANIPES/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 2060-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 1057-2042-SANIPES-GG de la Gerencia General, el Informe N° 0411-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0572-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, en la misma línea, el numeral 40.2 del Artículo 40°, de la Ley N°28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a efectos organizacionales, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos a otros al interior de una misma entidad. Asimismo, establece como límite a la delegación la competencia de resolver recursos administrativos, de emitir normas de carácter general y las atribuciones recibidas en delegación;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado precepto normativo, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, los literales y) y z) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en calidad de Titular de la Entidad, el emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; y delegar sus funciones en las unidades de organización de la entidad, excepto aquellas que sean privativas de su función;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de aprobar la delegación de facultades para el ejercicio anual 2025, con la finalidad de dotar de mayor fluidez a la marcha administrativa de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Tecnologías de la Información; de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28411, que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Resolución Jefatural N°021-2019-AGN/J que aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA denominada "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las entidades Públicas", Resolución Directoral N°0024-2022-EF/50.01, que establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2023, Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 que aprueba un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades, la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades:

1.1. En materia Presupuestal

- a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 243. Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, debidamente sustentadas y propuestas por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

1.2. En materia de Contrataciones del Estado

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.
- b) Declarar la nulidad de las contrataciones menores a ocho (08) UITs excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, en los casos que correspondan, y de conformidad con la normativa aplicable.

1.3. En materia Administrativa

- a) Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales del SANIPES.
- b) Designar a los/as responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1588 AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA – SANIPES.
- c) Aprobar y/o modificar el Plan de Gobierno Digital de la Entidad.
- d) Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Entidad, disponer su remisión al Archivo General de la Nación, y remitir el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al mencionado ente rector.
- e) Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- f) Realizar los procedimientos señalados en las normas de depuración y sinceramiento contable.
- g) Ejecutar las obligaciones contempladas en el numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG.

Artículo 2.- DELEGAR en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades:

2.1. En materia administrativa

- a) Suscribir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria, así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos.

Artículo 3.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades:

3.1. En materia Administrativa:

- a) Gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de los Suscriptores a nombre de la Entidad, en calidad de Titular, en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica y Certificado Clase V Agente Autorizado - Persona Jurídica, a ser suscrito entre el RENIEC y el SANIPES.
- b) Ejecutar las obligaciones del Titular, establecidas en el Artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y las que se deriven de los Contratos suscritos entre el RENIEC y el SANIPES.

Artículo 4.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades:

4.1. En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), en el marco de lo establecido en las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Aprobar y/ o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), así como evaluar y supervisar periódicamente su ejecución.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección y los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- d) Aprobar las bases administrativas, solicitudes de expresión de interés y solicitudes de cotización de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- e) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- f) Declarar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- g) Dejar sin efecto la resolución administrativa que contiene la aprobación de una Contratación Directa, cuando no llegue a adjudicarse la buena pro en la plataforma del SEACE y/o la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

- h)** Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección, así como modificar su composición.
- i)** Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- j)** Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)
- k)** Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado o el valor referencial de los procedimientos de selección, siempre que cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- l)** Declarar la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.
- m)** Suscribir, modificar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como también de las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas, cuando corresponda.
- n)** Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección según la normativa aplicable.
- o)** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, o la reducción de las mismas, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- p)** Aprobar aquellas modificaciones del contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, impliquen o no variación del precio en arreglo a la normativa aplicable.
- q)** Aprobar la subcontratación de prestaciones no esenciales del contrato por el monto máximo permitido, siempre que no exista prohibición expresa en los documentos del procedimiento de selección respectivo, y en arreglo a la normativa aplicable.
- r)** Aprobar la cesión de posición contractual.
- s)** Designar a los integrantes del comité de recepción de obra; aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Así como, autorizar el cambio de personal ofertado, cuando corresponda y en arreglo a la normativa aplicable.
- t)** Autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, en arreglo a la normativa aplicable.
- u)** Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.
- v)** Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de la ejecución del contrato de obra, de supervisión y de consultoría de obra que se presenten a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)
- w)** Aprobar los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, para la ejecución de las inversiones programadas por la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).

- x) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en estos medios de solución de controversias durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- y) Representar a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado que la solución de controversias derivadas del contrato de obra se resuelva bajo dicho medio de solución de controversia.
- z) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - Perú Compras, y la Contraloría General de la República, en el trámite de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a las contrataciones de bienes, servicios y obras derivados de procedimientos de selección, contrataciones directas, contratos complementarios y catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, como también gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del estado.
- aa) Representar a la Entidad ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- bb) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades Públicas Nacionales para contratar bienes y servicios en general, en forma conjunta, a través de un proceso de selección único; así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.2. En materia administrativa y de gestión

- a) Representar a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), el Seguro Social de Salud (ESSALUD), las Entidades Prestadoras de Salud (EPSS), las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), empresas de seguros, instituciones prestadoras de servicios de salud, así como todas aquellas entidades públicas y privadas nacionales y/o extranjeras, vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad y/o trámite que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas dentro del ámbito de su competencia, y de gestión de la entidad.
- b) Suscribir, en representación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del SANIPES y a los servicios que dichas entidades brindan.
- c) Realizar, en representación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), todo tipo de actos administrativos, notariales y registrales para la transferencia de propiedad vehicular y predial.

- d) Suscribir las solicitudes para la prestación de servicios de certificación digital para persona jurídica brindado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
- e) Suscribir con el RENIEC los Contratos y/o adendas de Prestación de Servicios de Certificación Digital: (i) Certificado Clase III - Persona Jurídica; y, (ii) Certificado Clase V Agente Autorizado - Persona Jurídica.
- f) Aceptar la donación de bienes muebles patrimoniales mediante resolución administrativa, ya sean de procedencia nacional o del extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva, y conforme a los límites establecidos por la normativa de la materia.
- g) Suscribir actas de entrega y recepción de donaciones de bienes muebles, efectuadas por o a favor de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- h) Suscribir solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales de propiedad de una entidad pública.

Artículo 5.- DISPONER que la Gerencia General notifique la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura